Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 68 del 30 de abril de 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301120150097800	Ejecutivo	Edificio Paseo Bolivar	Edgardo Ariza Esmeral	29/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001418901920210046100	Ejecutivo Singular	Ana Milena Nieto Garzon	Milena Patricia Mercado Serrano	29/04/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00461Procedente Del Juzgado 19 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuentay Seis Mil Quinientos Noventa Y Cinco Pesos Ml (4,456,595,00),Correspondiente A Capital E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 19 De Mayo De2023, Descontando Los Títulos Judiciales.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Ycostas Del Proceso, Esto Es La Suma De (4.626.295.00), Y La Suma De (1.523.662)Por Concepto De Títulos Aplicados En La Liquidación Del Crédito, Para Lo Cual Se Lefaculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Almomento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001405301420180032700	Procesos Ejecutivos	Alimentos Nacionales De Colombia S.A.S. - Analcol S.A.S.	Chaeer Abauu Hernandez	29/04/2024	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Eillen Johana Barreto Mardach, Como Apoderado De Laparte Demandada Sr. Chaheer Abauu Hernandez, En Los Términos Yfacultades Conferidas. VER PDF
08001405300620170093500	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Brigitt Eliana Gonzalez Villa	29/04/2024	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Apoderado De La Parte Demandante Autos Del 25 Deseptiembre De 2023. VER PDF
08001405300620170093500	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Brigitt Eliana Gonzalez Villa	29/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405302920180017600	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Jose Luis Nieto Orozco	29/04/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por La Dra. Amparo Conderodriguez, Como Apoderado De La Demandante. VER PDF
08001405302920180017600	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Jose Luis Nieto Orozco	29/04/2024	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador Policia Nacional Para Que Informe A Este Despacho Lasrazones Por Las Cuales No Continuado

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

					Dando Cumplimiento A La Medida Cautelar Deembargo Decretada En Auto Del 23 De Abril De 2018, Por El Juzgado 29 Civilmunicipal De Barranquilla, En Contra Del Demandado Sr. Jose Luis Nietoorozco Identificado Con C.C. 72.228.176.2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquierembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanciónpresente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P VER PDF
08001405300620170034900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Lila Isabel Zarabia Navarro	29/04/2024	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Demandante, Respuesta Por Parte Del Pagadorporvenir Al Oficio No. 005May283. Ofíciese. VER PDF
08001405301820180005300	Procesos Ejecutivos	Sugey Milagros Primo Moreno	Lorena Milena Ruiz Saez, Mildred Johana Niño Valderrama	29/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405303020180004900	Procesos Ejecutivos	Sugey Milagros Primo Moreno	Margarita Castro Garcia	29/04/2024	Auto Decide Apelacion O Recursos - 1. Requiérase Al Pagador Concejo Municipal De Sabanalarga, Para Queinforme A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A Lamedida Cautelar De Embargo A Salario, Decretada En Auto Del 13 De Marzo De 2023Por El Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Encontra De La Demandada Sra. Margarita Casto Garcia Identificada Con C.C.22.637.908.2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquierembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría

					Incurrir En La Sanciónpresente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF
08001400301420120052500	Procesos Ejecutivos	Coomecolcredicon	Osiris Del Carmen Bonett Sulbaran, Alberto Mario Martínez Suárez, Mina Castillo Garavito	29/04/2024	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgadosciviles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla-Área Dedepósitos Judiciales, De La Respuesta Del Pagador, Para Lo De Sucompetencia.2. No Acceder A Requerir Al Banco Agrario, Conforme Lo Expuesto. VER PDF
08001405301220150023400	Procesos Ejecutivos	Coomultipress	Jhonson Andres Quintero Santander	29/04/2024	Auto Decide - 1. No Acceder A La Solicitud De Levantamiento De Medidas Que Hace La Partedemandada, Conforme A Las Razones Expuestas.2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante La Solicitud De Levantamiento Demedidas Y Paz Y Salvo Aportada Por El Demandado, Y De Igual Manera Control Desaldo De Órdenes De Pago De Fecha 12 De Marzo De 2020 Visible A Folio 55 Delcuaderno Principal, A Fin De Que Haga El Pronunciamiento Que Considere Pertinente. VER PDF
08001405301820120042800	Procesos Ejecutivos	Coopcreser	Ernesto Elias Ramirez Acosta, Janeth Boox Robles	29/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1. Tener A La Sra. Maria Buenaventura De Fatima Madrid Acosta Comosustituta Procesal Del Sr. Ernesto Ramirez Acosta, Conforme A Lo Expuesto.2. Continuar Con El Trámite Correspondiente A La Presente Ejecución, De Conformidadcon Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.3. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Once Millonesochocientos Sesenta Y Nueve Mil Seiscientos Sesenta Y Trespesos (11.869.663,00), Para Ser Pagados A La Parte Demandante Con Losdescuentos Efectuados Maria Buenaventura De Fatima Madrid Acosta,De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión. 4. Hágase Entrega A La Parte Demandante, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, La Suma De Once Millones Ochocientos Sesenta Ynueve Mil Seiscientos Sesenta Y Tres Pesos (11.869.663,00),Descontados A Maria Buenaventura De Fatima Madrid Acosta, Para Locual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.5. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De

					Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Ofíciese Ental Sentido.6. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Janeth Socorro,Y De La Señora Maria Buenaventura De Fatina Madrid Acosta Queexcedan La Suma Que Se Ordena Pagar En El Numeral 1 Y 2 De La Presentedecisión, Entréguense A Éste O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibirrespectivamente, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Delpresente Proceso.7. Se Ordena A Fiduprevisora Que Se Abstenga De Realizar Descuentos A La Señoramaria Buenaventura De Fatima Madrid Acosta. Ofíciese8. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y Delo Dispuesto En El Numeral 4 De Esta Providencia.9. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. VER PDF
08001405300520010061900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coonalfe	Rafael Eugenio Mercado Salgado	29/04/2024	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador Consorcio Fopep, Para Que Informe A Este Despacholas Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar Deembargo A Pensión, Decretada En Auto Del 17 De Julio De 2001 Por El Juzgado 5Civil Municipal De Barranquilla, En Contra Del Demandado Sr. Rafael Mercadosalgado Identificado Con C.C. 7.440.137.2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquierembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría

					Incurrir En La Sanciónpresente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF

En la fecha 30 de abril de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

01Publicado por la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n
De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES